RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nº 1 Acta 81 Fecha 8-noviembre-2023

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS BNF LCO SBE N° 7/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE CCTV, ADQUISICIÓN DE PIEZAS DE REPOSICIÓN Y DE DISCOS DUROS - CON ID 421.543

VISTOS: La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; la Resolución N° 8 inserta en el Acta 11 de fecha 22 de febrero de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento; la Resolución N° 5 inserta en el Acta 2 de fecha 11 de enero de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento; la Resolución N° 5 inserta en el Acta 23 de fecha 17 de abril de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento; la Resolución N° 2 inserta en el Acta 56 de fecha 17 de agosto de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento; la Resolución N° 22 inserta en el Acta 70 de fecha 03 de octubre de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento del Directorio del Banco Nacional de Fomento; la Resolución DNCP N° 1500/23, la Resolución DNCP N° 2489/2023, la Resolución DNCP N° 3143/23, la Resolución DNCP N° 3279/23, la Resolución DNCP N° 3977/23 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Memorándum N° 22 de fecha 30 de octubre de 2023 del Comité de Evaluación de Ofertas; el informe G.D.O.C N° 1791 de fecha 06 de noviembre de 2023 de la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone en su Artículo 31 lo siguiente: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*"; que por Resolución N° 8 inserta en el Acta 11 de fecha 22 de febrero de 2023 el Directorio del Banco Nacional de Fomento, aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) - Ejercicio Fiscal 2023; que por Resolución N° 5 inserta en el Acta 2 de fecha 11 de enero de 2023 el Directorio del Banco Nacional de Fomento, por la cual, entre otros, llamó a Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 7/2023 para la Adquisición de Equipos del Sistema de CCTV, Adquisición de Piezas de Reposición y de Discos Duros, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica; que por Resolución N° 5 inserta en el Acta 23 de fecha 17 de abril de 2023 el Directorio del Banco Nacional de Fomento, adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 7/2023 para la Adquisición de Equipos del Sistema de CCTV, Adquisición de Piezas de Reposición y de Discos Duros, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, a la firma VGO INGENIERIA S.A; que por Resolución N° 2 inserta en el Acta 56 de fecha 17 de agosto de 2023 el Directorio del Banco Nacional de Fomento, dejó sin efecto la Resolución N° 5 inserta en el Acta 23 de fecha 17 de abril de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento y adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 7/2023 para la Adquisición de Equipos del Sistema de CCTV, Adquisición de Piezas de Reposición y de Discos Duros, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, a la firma DATA LAB S.A; que por Resolución N° 22 inserta en el Acta 70 de fecha 3 de octubre de 2023 el Directorio del Banco Nacional de Fomento, adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 7/2023 para la Adquisición de Equipos del Sistema de CCTV, Adquisición de Piezas de Reposición y de Discos Duros", a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, a la firma FAXCOMTEL S.R.L.; la Resolución DNCP N° 1500/23 por la cual resuelve: ordenar la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta; la Resolución DNCP N° 2489/23 por la cual resuelve: "Hacer Lugar a la Protesta y se Anula la adjudicación y retrotraé"; la Resolución DNCP N° 3143/23 por la cual resuelve: "Ordenar la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta y la Reevaluación de la Adjudicación"; la Resolución DNCP N° 3279/23 por la cual resuelve: Tener por formulado el allanamiento y se hace lugar a la protesta promovida, y se Anula la adjudicación de la presente convocatoria, y retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia; la Resolución DNCP N° 3977/23 por la cual se Ordena la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta contra la adjudicación; que por Memorándum N° 22 fecha 30 de octubre de 2023 el Comité de Evaluación de Ofertas, informan que: "... *La* ***Gerencia Departamental de Seguridad,*** *por nota de fecha 26/10/2023, que remitimos adjunto, y recepcionada en la Subgerencia Departamental de Evaluación de Ofertas en fecha 27/10/2023, solicita la cancelación de la*

COPIA GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO BNF Asunción
Es copia:
MARÍA DANIELA BRITOS MARTÍNEZ
Secretaria del Directorio

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nº 1 Acta 81 Fecha 8-noviembre-2023

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS BNF LCO SBE N° 7/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE CCTV, ADQUISICIÓN DE PIEZAS DE REPOSICIÓN Y DE DISCOS DUROS - CON ID 421.543 (Cont. 2)

Licitación protestada, en los siguientes términos: ***"Solicitamos la cancelación de la Licitación conforme al Artículo 31 de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas, que reza lo siguiente: … "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"***

El pedido lo realizamos conforme a las múltiples protestas presentadas durante el desarrollo del llamado, y por la cual nos vemos en la necesidad de reevaluar en las prestaciones de los equipos a ser adquiridos de manera a ofrecer una mejor prestación al Banco, además se debe tener en cuenta el tiempo requerido en contestar la protesta, lo cual imposibilita la correcta ejecución del contrato.

En base a los argumentos presentados y en cumplimiento de la normativa vigente, se ha tomado la decisión responsable y transparente de cancelar el llamado a Adjudicación de la Licitación 421543…", que conforme a lo mencionado se elabora el informe G.D.O.C N° 1791 de fecha 06 de noviembre de 2023 de la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General por la cual se solicita la cancelación de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 7/2023 para la Adquisición de Equipos del Sistema de CCTV, Adquisición de Piezas de Reposición y de Discos Duros, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica; por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
R E S U E L V E:

Art. 1º) Dejar sin efecto la Resolución N° 22 inserta en el Acta 70 de fecha 3 de octubre de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

Art. 2º) Cancelar la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 07/2023 ID N° 421543 para la Adquisición de Equipos del Sistema de CCTV, Adquisición de Piezas de Reposición y de Discos Duros.--

Art. 3º) Encomendar a la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y demás afectados lo dispuesto el Artículo 2º) de la presente Resolución.----------

Art. 4º) Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.----------

Fdo.: MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA - **PRESIDENTE**
Virgilio Ramón Benítez - Claudio Antonio Bacchetta Chiriani
Hugo Mariano Díaz Vera - Lourdes Magdalena Quintana González - **MIEMBROS**
María Daniela Britos Martínez - Secretaria del Directorio
rm

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
MARÍA DANIELA BRITOS MARTÍNEZ
Secretaria del Directorio

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Industria Gráfica Intelly S.A. Tel.: +595 61 600092